



DILIGENCIA ENTREGA INMUEBLE

RADICADO: 68001-40-03-001-2024-00106-00

Al despacho del señor Juez informando que por correo electrónico fue presentada la solicitud de entrega de inmueble de la referencia y repartida mediante acta del 12/02/2024. Sírvese proveer. Bucaramanga, 02 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Conforme a lo reglado en el artículo 144 de la Ley 2220 de 2022, el Despacho procederá a resolver de manera favorable la comisión para la entrega de inmueble arrendado proveniente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**.

Para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado ubicado **“CALLE 50 # 12 - 50 APTO 101 EDIFICIO BALLESTEROS SOLANO DE BUCARAMANGA - SANTANDER”**, por parte del arrendatario **SERGIO ANDRÉS PINZÓN BERMUDEZ** al arrendador **CASA URBANA INMOBILIARIA S.AS**, el Despacho ordena comisionar a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, según lo dispuesto en los artículos 37, 40 y 308 del C.G.P y la Ley 2030 de 2020.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de entrega del inmueble arrendado (día más próximo posible), incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que operen en este municipio y fijarle honorarios, siempre que sea necesario. El comisionado deberá tener en cuenta que a la diligencia de entrega tendrá que concurrir el representante legal de la parte arrendadora **CASA URBANA INMOBILIARIA S.AS** o el abogado que ésta designe con facultad de recibir y que, además, la fijación de la diligencia será comunicada a los residentes del inmueble por aviso, tal y como lo regla el artículo 309 del C.G.P. Asimismo, que el comisionado tendrá que identificar el bien objeto de la entrega y a las personas que lo ocupan.

Por otra parte, se deberá emplear el debido protocolo establecido para estos casos, haciéndose concurrir, si es del caso, para el apoyo y acompañamiento a la diligencia de entrega, en caso de verse necesario, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F)**, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, la **PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA** y la **POLICÍA NACIONAL**, para que esta última se sirva prestar el apoyo policivo correspondiente para la diligencia programada, a través de la **UNDMO** o cualquier otro grupo de control de manifestaciones, disturbios y apoyo a desalojos, con el fin de restablecer el orden y la seguridad de los habitantes, en caso de requerirse.



Procédase por la Secretaría a expedir el respectivo despacho comisorio y remítase a la autoridad comisionada con los insertos del caso (copia de los linderos del inmueble a entregar, copia de la totalidad del trámite adelantado ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga y de esta providencia).

Finalmente, se reconoce personería a la abogada **NATHALIA ANDREA DÍAZ JEREZ**, identificada con la T.P. No. 280.200 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la parte solicitante **CASA URBANA INMOBILIARIA S.AS**, según las facultades concedidas en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 03 DE ABRIL DE 2024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 850683ddc116bdbccf9666719d732cfd9fc0f0cbb7456710ebeb06d1665ff

Documento generado en 02/04/2024 03:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>